DECRETO 3578 DE 2011

(septiembre 27)

D.O. 48.205, septiembre 27 de 2011

por el cual se establece la Planta de Personal Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 377 de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO

1 (Uno)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

2 (Dos)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

19

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

24

Número de cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Subdirector Técnico

0150

21

1 (Uno)

Subdirector Administrativo y Financiero

0150

21

2 (Dos)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

16

10 (Diez)

Profesional Especializado

2028

24

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

21

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

19

13 (Trece)

Profesional Especializado

2028

17

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

16

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

15

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

14

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

13

9 (Nueve)

Profesional Universitario

2044

11

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

09

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

08

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

15

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

14

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

09

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

Artículo 2°. El Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA –, mediante Resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio de Ambien te, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán prestando sus servicios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la institución.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 4°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 5°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de septiembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.